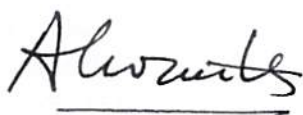


Valencia, 10 de mayo de 2017



D. Vicente de Juan

Dtor. Administrativo Financiero



D. Andrés Cervantes

Director General



D. Álvaro Bonet

Vicepresidente de la Junta de Patronos

## RESOLUCIÓN ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

### PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SUMINISTROS 08/2017

Mediante la presente se procede a adjudicar el **contrato de suministro de consumibles técnicos y reactivos de sistemas Quiaxcel y Qiagen Multiplex**, correspondientes al ejercicio 2017 de la FUNDACION INCLIVA.

La Fundación INCLIVA ha llevado a cabo el Procedimiento de Adjudicación para la contratación de consumibles técnicos y reactivos de sistemas con tal objeto, con un presupuesto base de licitación **TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €)** más IVA.

Una vez cumplidos los trámites que fija el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, atendiendo a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación y de conformidad con lo establecido en la Ley, el órgano de contratación de la Fundación INCLIVA, haciendo uso de las competencias delegadas por el Patronato,

#### RESUELVE

- I. Adjudicar, de acuerdo con el artículo 151., el contrato de suministro de consumibles técnicos y reactivos de sistemas Quiaxcel y Qiagen Multiplex), con un presupuesto base de licitación de **TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €)** a la empresa WERFEN atendiendo al certificado de Exclusividad y considerando que cumple los requisitos establecidos en el pliego.
- II. El precio máximo del contrato IVA excluido es **TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS (34.987,00 €)** más IVA
- III. Disponer de un gasto de **TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS (34.987,00 €)** más IVA con cargo al presupuesto de 2017 y 2018.
- IV. Comunicar al licitador esta Resolución.
- V. Proceder a la formalización del contrato.
- VI. Ordenar la publicación de la presente resolución en el perfil del contratante de la Fundación INCLIVA, que tendrá lugar simultáneamente con la notificación de la misma a los licitadores.

Esta Resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente alegaciones ante el órgano de contratación de la Fundación INCLIVA en el plazo de 1 mes o bien interponer demanda ante la jurisdicción civil de acuerdo con el artículo 21.2 de la LCSP.